

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2015.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

A N U N C I O

10820

10124

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adopta acuerdo en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de noviembre de 2015, por el que se modifican los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que habrán de regir en la licitación del Contrato Administrativo de Servicios para Terminación de la Redacción y Desarrollo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Antiguo Santa Cruz (PEPASC), cuyo anuncio de licitación fue publicado en el anuncio de licitación en el B.O.P. núm. 143, del 13 de noviembre de 2015, con apertura de nuevo plazo para la presentación de las ofertas, dispone:

Primero.- Aprobar la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación, para la celebración de Contrato Administrativo de Servicios para Terminación de la Redacción y Desarrollo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Antiguo Santa Cruz (PEPASC), aprobados por el Consejo Rector, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de octubre de 2015, con el siguiente contenido:

1º.- En la cláusula 10 del Pliego, en su apartado 10.3.1.- Criterios de Valoración No Automática, donde dice:

“La memoria deberá incluir, como anexo, un anteproyecto de PEP tanto en soporte papel como en

soporte informatizado (CD o DVD), con cartografía básica actualizada”.

Debe decir:

“La memoria deberá incluir, como anexo, un documento de avance de PEP, tanto en soporte papel como en soporte informatizado (CD o DVD), con cartografía básica actualizada.

2º.- En la cláusula 13.2.2. Certificado de la clasificación, se suprime, al no ser necesario aportar dicho certificado, de conformidad con la cláusula 5 del mismo pliego.

3º.- En la cláusula 25 del Pliego, en su apartado 25.1, donde dice:

- A la finalización de las Fases A y B: 20%.

- Una vez aceptado por la administración el Documento de Aprobación Inicial del PEP, y previo al periodo de Información Pública: 50%.

- Una vez aceptado por la Administración el Documento de Aprobación Definitiva del PEP: 20%.

- Subsanadas las posibles deficiencias advertidas y realizadas las rectificaciones y modificaciones necesarias, en su caso, que permitan la Aprobación Definitiva del PEP: 10%.

Debe decir:

- A la entrega del documento de información y diagnóstico del PEP: 20%.

- Una vez aceptado por la administración el Documento de Aprobación Inicial del PEP, y previo al periodo de Información Pública: 40%.

- Una vez aceptado por la Administración el Documento de Aprobación Definitiva del PEP: 30%.

- Subsanas las posibles deficiencias advertidas y realizadas las rectificaciones y modificaciones necesarias, en su caso, que permitan la Aprobación Definitiva del PEP: 10%.

Segundo: aprobar la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación, para la celebración de Contrato Administrativo de Servicios para Terminación de la Redacción y Desarrollo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Antiguo Santa Cruz (PEPASC), aprobados por el Consejo Rector, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de octubre de 2015, con el siguiente contenido:

1º.- En la definición del Objeto del Contrato, se hace referencia a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, dicha disposición ha sido derogada, por lo que el texto debe decir, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

2º.- En la prescripción técnica quinta, “abono de los trabajos”, donde dice:

- Una vez aceptado por la administración el Documento de Aprobación Inicial del PEP, y previo al periodo de Información Pública: 60%.

- Una vez aceptado por la administración el Documento de Aprobación Definitiva del PEP: 30%.

- Subsanas las posibles deficiencias advertidas y realizadas las rectificaciones y modificaciones necesarias, en su caso, que permitan la Aprobación Definitiva del PEP: 10%.

Debe decir:

- Aceptado por la Administración el Documento de Información y Diagnóstico del PEP: 20%.

- Una vez aceptado por la Administración el Documento de Aprobación Inicial del PEP, y previo al periodo de Información Pública: 40%.

- Una vez aceptado por la administración el Documento de Aprobación Definitiva del PEP: 30%.

- Subsanas las posibles deficiencias advertidas y realizadas las rectificaciones y modificaciones necesarias, en su caso, que permitan la Aprobación Definitiva del PEP: 10%.

3º.- En la prescripción técnica octava “descripción de trabajos a desarrollar”, se añade un párrafo, con la siguiente redacción:

No se permitirá la remisión de la ordenación a otros instrumentos de planeamiento, salvo para el uso dotacional, cuya volumetría podrá remitirse a un Estudio de Detalle.

4º.- En la prescripción técnica octava “descripción de trabajos a desarrollar”, apartado primero, subapartado c), se añade una nota aclaratoria, con la siguiente redacción:

(*). Este estudio histórico será independiente del Itinerario Histórico ya contratado por la Gerencia a un equipo externo.

5º.- En la prescripción técnica octava “descripción de trabajos a desarrollar”, se añade un apartado noveno, “Plan Director de Urbanización”, con la siguiente redacción:

Este documento establecerá criterios de urbanización y diseño para los espacios públicos.

6º.- En la prescripción técnica décimo primera “Presentación, Edición, Encuadernación y Formato”, en su último párrafo, donde dice:

Para la entrega de la documentación en formato digital, se regirá por las normas establecidas al respecto por el Sistema de Información Geográfica del Cabildo Insular de Tenerife (SIG), lo que exige que la digitalización proveniente de sistemas de diseño asistido por ordenador (CAD) se haga acorde a las pautas fijadas por este, con la idea de que esta información pueda ser incorporada al SIG.

Debe decir:

Para la entrega de la documentación en formato digital, se regirá por las normas establecidas al respecto por el Sistema de Información Geográfica del Cabildo Insular de Tenerife (SIG), lo que exige que la digitalización proveniente de sistemas de diseño asistido por ordenador (fichero dgn) se haga acorde a las pautas fijadas por este, con la idea de que esta información pueda ser incorporada al SIG.

Tercero.- Ordenar la publicación de nuevo anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos y plazos que se fijan en el artículo 142 del TRLCSP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2015.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

A N U N C I O

10821

10125

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adopta acuerdo en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de noviembre de 2015, por el que se modifican los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que habrán de regir en la licitación del Contrato Administrativo de Servicios para la Terminación de la Redacción y Desarrollo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Barrio de los Hoteles-Pino de Oro (PEPBLHPO), cuyo anuncio de licitación fue publicado en el anuncio de licitación en el B.O.P. núm. 143, del 13 de noviembre de 2015, con apertura de nuevo plazo para la presentación de las ofertas, dispone:

Primero.- Aprobar la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación, para la celebración de Contrato Administrativo de Servicios para la Terminación de la Redacción y Desarrollo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Barrio de los Hoteles-Pino de Oro (PEPBLHPO), aprobados por el Consejo Rector, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de octubre de 2015, con el siguiente contenido:

1º.- En la cláusula 10 del Pliego, en su apartado 10.3.1.- Criterios de Valoración No Automática, donde dice:

“La memoria deberá incluir, como anexo, un anteproyecto de PEP tanto en soporte papel como en soporte informatizado (CD o DVD), con cartografía básica actualizada”.

Debe decir:

“La memoria deberá incluir, como anexo, un documento de avance de PEP, tanto en soporte papel como en soporte informatizado (CD o DVD), con cartografía básica actualizada.

2º.- En la cláusula 13.2.2. Certificado de la clasificación, se suprime, al no ser necesario aportar dicho certificado, de conformidad con la cláusula 5 del mismo pliego.

3º.- En la cláusula 25 del Pliego, en su apartado 25.1, donde dice:

- A la finalización de las Fases A y B: 20%.

- Una vez aceptado por la administración el Documento de Aprobación Inicial del PEP, y previo al periodo de Información Pública: 50%.

- Una vez aceptado por la Administración el Documento de Aprobación Definitiva del PEP: 20%.

- Subsanadas las posibles deficiencias advertidas y realizadas las rectificaciones y modificaciones necesarias, en su caso, que permitan la Aprobación Definitiva del PEP: 10%.

Debe decir:

- A la entrega del documento de información y diagnóstico del PEP: 20%.

- Una vez aceptado por la administración el Documento de Aprobación Inicial del PEP, y previo al periodo de Información Pública: 40%.

- Una vez aceptado por la Administración el Documento de Aprobación Definitiva del PEP: 30%.

- Subsanadas las posibles deficiencias advertidas y realizadas las rectificaciones y modificaciones necesarias, en su caso, que permitan la Aprobación Definitiva del PEP: 10%.

Segundo: aprobar la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación, para la celebración de Contrato Administrativo de Servicios para la Terminación de la Redacción y Desarrollo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Barrio de los Hoteles-Pino de Oro (PEPBLHPO), aprobados por el Consejo Rector, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de octubre de 2015, con el siguiente contenido:

1º.- En la definición del Objeto del Contrato, se hace referencia a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, dicha disposición ha sido derogada, por lo que el texto debe decir, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

2º.- En la prescripción técnica quinta, “abono de los trabajos”, donde dice:

- Una vez aceptado por la administración el Documento de Aprobación Inicial del PEP, y previo al periodo de Información Pública: 60%.

- Una vez aceptado por la administración el Documento de Aprobación Definitiva del PEP: 30%.

- Subsanadas las posibles deficiencias advertidas y realizadas las rectificaciones y modificaciones necesarias, en su caso, que permitan la Aprobación Definitiva del PEP: 10%.

Debe decir:

- Aceptado por la Administración el Documento de Información y Diagnóstico del PEP: 20%.

- Una vez aceptado por la Administración el Documento de Aprobación Inicial del PEP, y previo al periodo de Información Pública: 40%.

- Una vez aceptado por la administración el Documento de Aprobación Definitiva del PEP: 30%.

- Subsanadas las posibles deficiencias advertidas y realizadas las rectificaciones y modificaciones necesarias, en su caso, que permitan la Aprobación Definitiva del PEP: 10%.

3º.- En la prescripción técnica octava “descripción de trabajos a desarrollar”, se añade un párrafo, con la siguiente redacción:

No se permitirá la remisión de la ordenación a otros instrumentos de planeamiento, salvo para el uso dotacional, cuya volumetría podrá remitirse a un Estudio de Detalle.

4º.- En la prescripción técnica octava “descripción de trabajos a desarrollar”, apartado primero, subapartado c), se añade una nota aclaratoria, con la siguiente redacción:

(*) Este estudio histórico será independiente del Itinerario Histórico ya contratado por la Gerencia a un equipo externo.

5º.- En la prescripción técnica octava “descripción de trabajos a desarrollar”, se añade un apartado noveno, “Plan Director de Urbanización”, con la siguiente redacción:

Este documento establecerá criterios de urbanización y diseño para los espacios públicos.

6º.- En la prescripción técnica décimo primera “Presentación, Edición, Encuadernación y Formato”, en su último párrafo, donde dice:

Para la entrega de la documentación en formato digital, se regirá por las normas establecidas al respecto por el Sistema de Información Geográfica del Cabildo Insular de Tenerife (SIG), lo que exige que la digitalización proveniente de sistemas de diseño asistido por ordenador (CAD) se haga acorde a las pautas fijadas por este, con la idea de que esta información pueda ser incorporada al SIG.

Debe decir:

Para la entrega de la documentación en formato digital, se regirá por las normas establecidas al respecto por el Sistema de Información Geográfica del Cabildo Insular de Tenerife (SIG), lo que exige que la digitalización proveniente de sistemas de diseño asistido por ordenador (fichero dgn) se haga acorde a las pautas fijadas por este, con la idea de que esta información pueda ser incorporada al SIG.

Tercero.- Ordenar la publicación de nuevo anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos y plazos que se fijan en el artículo 142 del TRLCSP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2015.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

Área de Gobierno de Servicios Territoriales

Dirección de Coordinación y Servicios de Soportes

Tesorería Delegada-Rentas

A N U N C I O

10822

10126

Dña. Luisa del Toro Villavicencio, Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, hace saber que no habiéndose podido notificar o intentado sin efectos la notificación de los débitos por liquidaciones tributarias incluidas en la relación que se adjunta, cuyos número, ejercicios, sujetos pasivos, domicilios, objetos tributarios e importes se indican, se notifican mediante el presente anuncio que se publicará en el BOP y se fijará en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife simultáneamente, al deudor o deudores que se relacionan por desconocer sus domicilios, o estar ausentes en el momento de la notificación, requiriéndoles para el pago de la deuda de acuerdo con lo establecido en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Los interesados o sus representantes deben comparecer en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al día de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina de Gestión Tributaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, Avda. Tres de Mayo núm. 40, planta 0 en horario de nueve a trece treinta horas de lunes a viernes, excepto días festivos.

Plazo de ingreso: si se personasen el computo para el pago de la deuda tributaria se iniciará a partir del día siguiente de acuerdo con lo que se establece en el art. 62 de la LGT 58/2003, de 17 de diciembre en el que se indica que las notificadas entre el día 1 y 15 de un mes, pueden ser ingresadas sin recargo hasta el día 20 del mes posterior y las notificadas desde los días 16 hasta el último de cada mes, pueden ser ingresadas sin recargo hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y